



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
GUADALAJARA

Da. MARIA JOSE GARIJO MAZARIO, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de Junio, adoptó el siguiente acuerdo:

OFERTA FORMULADA POR D. EMILIO MENESES, DONÁNDO A ESTE AYUNTAMIENTO FINCA DENOMINADA "CASTILLEJOS".-

A la vista del escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, - por D. Emilio Meneses García, que es del tenor literal siguiente:

"D. Emilio Meneses García, mayor de edad, soltero, Licenciado en Filosofía y Letras, vecino de Madrid, C/ Legasca núm. 104, con D.N.I. núm. 2.450.696, comparece para manifestaros:

PRIMERO. Que soy propietario del siguiente bien: Finca rústica denominada "Castillejos", al término Municipal de Guadalajara, de una superficie de ciento veintidós hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

En esta parcela figura la Casa de Labor o del Mayoral, con dos plantas, dependencias de cuadras, boyerizas, almacenes, pajares, graneros, apiario y viviendas para obreros.

SEGUNDO. La finca se encuentra gravada con servidumbre de paso, constituida por escritura de primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, autorizada por el Notario de Madrid, D. Lamberto García Atance, sin que la finca esté gravada con otras cargas o servidumbres.

TERCERO. Que la citada finca se encuentra, en su mayoría arrendada a Freap, S.A., a D^{as}. Encarnación Cebaltes y D. Santiago del Rio, Acompaño fotocopia de contratos de arrendamiento y de carta de Freap, S.A., comprometiéndose a rescindir el arrendamiento el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO . Que la cedo gratuitamente, con todas sus pertenencias y accesorios, al Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

I.- La finca completa o cualquiera de sus partes, no podrá destinarse a usos de carácter urbano, sin que se puedan efectuar en la misma, parcelaciones urbanísticas, según se expresa en el artículo 94-1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

II.- Los usos a que se destine la finca, serán de utilidad pública o interés social que guarden relación con la naturaleza rústica de los terrenos y que contribuyan a un mayor conocimiento, enseñanza y defensa de la ecología y de las actividades agropecuarias, así como al esparcimiento y recreo al aire libre de los ciudadanos. A título orientativo, la finca podrá destinarse a usos tales como viveros, criaderos, escuelas de capacitación agraria, granja-escuela, Institutos de Investigación Agropecuaria, picaderos, jardines, botánicos, camping, parques naturales y cualquier otro de análoga naturaleza.

III.- Todos los gastos que conlleve esta donación, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Por lo expuesto,

SOLICITO se acepte la cesión gratuita de la finca con las condiciones arriba expuestas".

A continuación interviene el Ilmo. Sr. Alcal-Presidente, quien pasó a decir: "El hecho de que en estos tiempos haya personas que creen en los demás, en los que prestan sus servicios en la Administración y en la vocación de servicio de los que estamos aquí, contribuye de alguna forma a que creamos en las personas y en el hombre en suma". Pasa seguidamente a resaltar la actitud de D. Emilio Meneses García, digna de todo elogio y digno de reconocimiento el gesto que ha tenido donando a este Ayuntamiento la finca denominada "Los Castillejos". Solicita - conste en acta la admiración por esta persona que en estos tiempos ha sido capaz de desprenderse de una finca de tal superficie, en suma el agradecimiento y elogio hacia su persona.

A continuación interviene en representación del Grupo Comunista, el Sr. Begoña, quien apoya las manifestaciones hechas por el Ilmo. Sr. Alcalde y manifiesta su adhesión de que el Equipo de Gobierno sea capaz de no defraudar a personas como D. Emilio Meneses García, gracias de dar tan desinteresadamente.

A continuación y en representación del Grupo Popular, in--

EXCMO.

GI



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
GUADALAJARA

terviene D. Carlo Torres Martínez, quien manifiesta la adhesión a las anteriores intervenciones y resalta que la entrega legal, a través de la administración municipal lo ha sido al pueblo de Guadalajara, y resaltar la importancia de la entrega que realizada por una sola persona viene a duplicar el haber municipal. Merece que el nombre de D. Emilio Meneses García quede inscrito en este Ayuntamiento con letras de oro.

Seguidamente en representación del Grupo Socialista su portavoz Sr. García Breva ratifica todas las anteriores intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes, examinado el expediente incoado para la cesación de una finca ofertada con carácter gratuito por D. Emilio Meneses García, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1.955, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión gratuita que a este Ayuntamiento hace D. Emilio Meneses García de una finca rústica denominada "Castillejos", al término Municipal de Guadalajara, de una superficie de 122 Hs., 93 Areas y 58 centiáreas, y que según informe suscrito por el Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal está ubicada en el Paraje denominado "El Cañal, perteneciente a los Polígonos números 48 y 49 y que corresponden a la parcela nº 38 del Polígono 49, y linda:

Norte: Con Arroyo de las Dueñas.

Este: Con Río Henares y Camino de Labores, calificado en el núm. 9014.

Ceste: Con Carretera de Mohernando .

Sur: Con Camino de labores que parte de la Carretera de Mohernando por el punto kilométrico 3.914

En esta parcela figura la casa de labor o Mayoral con dos plantas, dependencias de cuadras, boyerizas, almacenes, pajares, graneros, aprisco y viviendas para obreros.

Que la finca descrita, según consta en la ofereta presentada se encuentra gravada con servidumbre de paso, constituida por escritura de 1 de junio de 1.966, autorizada por el Notario de Madrid D. Laberto García Atance, y arrendada a Da. Encarnación ochaita, a D. Santiago del Río^v en su mayoría a Freapsa - S.A.

Que la aceptación se efectúa con las prescripciones señaladas en la oferta, se cede con carácter gratuito y con todas las pertenencias y accesorios y sujeta a las siguientes condiciones:

I.- La finca completa o cualquiera de sus partes, no podrán destinarse a usos de carácter urbano, sin que se puedan efectuar en la misma parcelaciones urbanísticas, según expresa en el artículo 94-1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

II.- Los usos a que se destine la finca será, de utilidad pública o interés social que guarden relación en la naturaleza rústica de los terrenos y que contribuyan a un mayor conocimiento, enseñanza y defensa de la ecología y de las actividades agropecuarias, así como al esparcimiento y recreo al aire libre de los ciudadanos. A título informativo, la finca podrá destinarse a usos tales como viveros, criaderos, escuelas de capacitación agraria, granja-escuela, institutos de Investigación Agropecuaria, picaderos, jardines botánicos, camping, parques naturales y cualquier otro de análoga naturaleza.

III.- Todos los gastos que conlleve esta donación serán de cuenta del Ayuntamiento.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier de Irizar Ortega, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública que se precise.

EXCMO.

GU



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
GUADALAJARA

Para que conste y a los efectos que procedan, expido la presente certificación con el visado del Ilmo. Sr. Alcalde, en Guadalajara, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº
El Alcalde
(Por delegación).

Sección de Obras.